1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una entidad de derecho público de naturaleza especial que integra al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como ente territorial núcleo, junto con Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Caldas y Envigado; conformando así los diez (10) entes territoriales que hacen parte del esquema asociativo.

Es una Entidad Administrativa de carácter especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la gran Región Metropolitana; con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas.

La Entidad está enmarcada por el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2021 – 2032, que se caracteriza por dos elementos: el primero, su carácter intelectual para concebir las transformaciones del desarrollo metropolitano, soportadas en enfoques sistémicos, holísticos y de largo plazo y para la realización de los procesos de intervención, buscando articular el desarrollo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá con las demás dinámicas locales, regionales, nacionales y globales; y el segundo, que proporciona la implementación de diferentes técnicas y herramientas que se caracterizan por ser de carácter participativo y de construcción social a través de la generación de sinergias, cooperación, redes, asociación y voluntades colectivas.

Con la anterior premisa, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, busca articular la dinámica conducente a generar procesos de modernización y desarrollo social e institucional, permitiendo el posicionamiento de la Entidad en temas misionales a través del proceso comunicacional desarrollando herramientas que contribuyan con el propósito institucional y corporativo y permitiendo evidenciar del compromiso con los municipios asociados y el Desarrollo de la Región Metropolitana, y así satisfacer sus necesidades frente a los temas que por Ley se le asignaron

De igual manera, se cuenta con el Plan de Gestión 2024-2027, aprobado mediante el Acuerdo Metropolitano No 3 de 2024 - Adaptación 1, donde la confianza es un pilar sustancial, que se nutre de la transparencia y el respeto por lo público. Dos principios donde se deben de originar las actuaciones y decisiones institucionales, y estas a su vez son la respuesta al interés y a las necesidades de las comunidades. Un trabajo colaborativo que permitirá tener un acompañamiento permanente de La Junta Metropolitana y la inclusión de las voces de los sectores público y privado, las empresas, las universidades y la sociedad. Lo anterior, teniendo claro la necesidad de afianzar un Valle de Aburrá que aporta soluciones ligadas a los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) donde lo más importante es hacerlo juntos, con una visión a largo plazo que posibilite que en todas las interacciones de las personas con su entorno se puedan vencer los obstáculos que la geografía presenta, preservando al máximo los recursos naturales.

Este planteamiento es la base para que la comunicación pública se establezca bajo el pilar de la comunicación inteligente (Smart Cities), con el fin de acercarnos al otro; teniendo en cuenta la ejecución de estrategias de comunicación pública inteligente para gobernanza y movilidad social (Smart Cities), que como resultado final generen procesos de comunicación incluyentes que favorezcan el diálogo, la participación y la cohesión social… *(Área Metropolitana del Valle de Aburrá, 2020, pp. 16-18).*

A continuación transcribimos apartes del contenido de la propuesta presentada por la Alcaldesa del Municipio de Bello en donde se sustentan la razones del impacto positivo que tendría el aporte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, reflejada en temas de cuidado y conservación del medio ambiente, mejoramiento de los estándares de calidad de vida para los habitantes no solo de dicho territorio sino

también con impacto a todos los que hacen parte del área metropolitana del Valle de Aburrá, convirtiendo en un espacio que permite el posicionamiento institucional:

> *"(…) Asimismo, en el Plan de Desarrollo del municipio de Bello "**JUNTOS CONSTRUIMOS 2024-2027"**, Eje Cultural y Patrimonial:*
> *- Organizar actividades y exhibiciones que exalten y preserven las tradiciones, manifestaciones artísticas y el patrimonio cultural del municipio.*
> *- Promover la participación de grupos folclóricos, artistas y gestores culturales locales.*
> *- Generar espacios de aprendizaje e intercambio de saberes sobre la historia y la identidad de Bello.*
> *2. Eje Ambiental:*
> *- Desarrollar campañas de concientización y sensibilización sobre la importancia de la protección del medio ambiente.*
> *- Implementar actividades y talleres enfocados en el cuidado y la preservación de los recursos naturales del Cerro Quitasol.*
> *- Fomentar prácticas sostenibles y eco-amigables durante el desarrollo de las fiestas.*
> *3. Eje Deportivo y Recreativo:*
> *- Organizar competencias y exhibiciones deportivas que promuevan estilos de vida saludables.*
> *- Generar espacios de juego, entretenimiento y actividades lúdicas para todas las edades.*
> *- Vincular a la comunidad en la práctica de actividades físicas y recreativas.*
> *4. Eje Económico y Comunitario:*
> *- Impulsar oportunidades de negocio y emprendimiento a través de la realización de actividades comerciales, gastronómicas y de entretenimiento.*
> *- Propiciar la integración y la cohesión de la comunidad, al brindar espacios de encuentro, interacción y celebración colectiva.*
> *- Fortalecer los vínculos entre los habitantes del municipio y los visitantes".*

Así las cosas, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá se debe a su gente, las personas que enmarcados en un territorio específico construyen conjuntamente una sociedad justa, pacífica, íntegra, que, a través de desarrollos y procesos culturales, deportivos y musicales, se generan acciones participativas y democráticas que van en pro de la calidad de vida de cada uno de sus habitantes.

La cultura, la educación, la diversión y el deporte plantean condiciones y retos a las nuevas sociedades con el fin de generar respuestas al desarrollo humano y territorial, un territorio que exige concebir nuevas dinámicas y que nos permitan pensar en espacios y personas de manera integral, articulada y justa.

En su parte estratégica la gestión que se realizará distribuye sus acciones en líneas y programas con un contenido integral multidimensional, que busca posicionar al municipio en polo de desarrollo, bajo una visión general con valores de participación, con eficiencia, eficacia, transparencia en el ejercicio de la democracia, con derechos y deberes como premisa en el mejoramiento de la calidad de vida.

En la actualidad, ante las necesidades planteadas de participación en la gestión pública, sus instituciones y sensibilización de la comunidad, es necesario adelantar programas que conduzcan a mejorar los diferentes procesos que sobre participación democrática se plantean de manera dinámica, recreativa y cultural; para lo cual unen esfuerzos el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el Municipio de Bello.

Por lo anterior se hace necesario celebrar un Convenio Interadministrativo entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el Municipio de Bello para apoyar las manifestaciones ambientales, culturales y artísticas que se van a desarrollar dentro de las festividades navideñas en el municipio de Bello 2026.

La Alcaldesa del Municipio de Bello, presentó propuesta de vinculación al Área Metropolitana del Valle de Aburrá con radicado del 5 de octubre de 2026, para las Festividades Navideñas 2026, en donde se sustentan la razones del impacto positivo que tendría el aporte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, reflejada en temas de cuidado y conservación del medio ambiente, mejoramiento de los estándares de calidad de vida para los habitantes no solo de dicho territorio sino también con impacto a todos los que hacen parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, convirtiéndolo en un espacio que permite el posicionamiento institucional.

> *"(…) El municipio de Bello, comprometido con el fortalecimiento del tejido social, la construcción de Bello, la ciudad de los niños, la cultura y la generación de espacios de encuentro para la comunidad, reconoce la importancia de desarrollar actividades que permitan a las familias Bellanita disfrutar de las festividades decembrinas en un ambiente de alegría, unión, respeto y sana convivencia.*
>
> *En este sentido, la celebración de la Navidad constituye una oportunidad para promover valores como la solidaridad, la generosidad, la fraternidad y el respeto, especialmente entre los niños, niñas, jóvenes y sus familias. Asimismo, estas festividades permiten fortalecer las tradiciones culturales, incentivar la participación ciudadana, especialmente de la niñez y generar espacios de integración que contribuyan al bienestar y al desarrollo social del municipio.*
>
> *Por lo anterior, se ha propuesto desarrollar una agenda navideña para el año 2026, que reúna diferentes actividades familiares, culturales, recreativas y artísticas, orientadas a compartir el espíritu de la Navidad con la comunidad Bellanita. Esta programación contempla actividades como la bienvenida de la Navidad, el coro navideño, la celebración de la Navidad con alegría para nuestros niños, los cinemas navideños y la actividad "Pintemos con alegría nuestra Navidad".*
>
> *Estas iniciativas buscan que los habitantes del municipio de Bello cuenten con espacios de participación ciudadana, esparcimiento y disfrute familiar, al tiempo que se fortalecen las tradiciones navideñas y el sentido de pertenencia por el territorio. De igual manera, se pretende brindar especial atención a la población infantil, promoviendo experiencias significativas que contribuyan a su desarrollo integral, a su protección y a la construcción de recuerdos positives en torno a esta época del año.*
>
> *En consecuencia, solicitamos el apoyo para la realización de las actividades propuestas, con el propósito de garantizar el desarrollo de una programación navideña que beneficie a la comunidad, fomente la integración familiar y contribuya al fortalecimiento de la cultura y la convivencia ciudadana en el municipio de Bello en torno a la población infantil.*
>
> *OBJETIVO GENERAL*
>
> *Promover la integración familiar, la participación comunitaria y el fortalecimiento de las tradiciones culturales del municipio de Bello, mediante el desarrollo de actividades navideñas, artísticas, culturales y recreativas que propicien espacios de alegría, unión, sana convivencia y bienestar para los niños, niñas, adolescentes y demás habitantes del municipio" (…)*

En la propuesta presentada por el Municipio de Bello se enfatiza en que durante el desarrollo de dichas festividades se generan espacios para el desarrollo económico, social, artístico y cultural, así como la integración de toda la comunidad bellanita, por lo que se estructuró un cronograma de eventos en donde el arte y la cultura, serán los protagonistas para el disfrute de la comunidad.

El presente proceso contractual, fue aprobado por el Comité de Contratación de la Entidad, tal como consta en el Acta del comité de contratación No. 83 del 11 de noviembre de 2026 con radicado 00-001689.

El proceso es financiado con recursos del Presupuesto de Inversión y registrado en el PAA para el año 2026 así:

Código UNSPSC	No. Necesidad PAA
93141700 Cultura	4955

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS QUE SE VAN A DESARROLLAR DENTRO DE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS DEL MUNICIPIO DE BELLO 2026.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO: - ACTIVIDADES A DESARROLLAR: Dentro del marco de las actividades en el municipio de Bello se pretende realizar diversos eventos de manifestaciones culturales y artísticos:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Bienvenida a la Navidad	La llegada de la Navidad representa una oportunidad para reunir a la comunidad en torno a las tradiciones, la alegría y los valores que caracterizan esta época del año. Por medio de esta actividad se busca dar apertura oficial a la programación navideña del municipio de Bello, generando un espacio de encuentro ciudadano que permita compartir en familia y disfrutar de expresiones culturales propias de la temporada. Esta jornada contribuirá a fortalecer el sentido de pertenencia por el Municipio, promover la convivencia pacífica y motivar la participación de los habitantes en las diferentes actividades programadas para la celebración de la Navidad.
Coro Navideño	La música constituye una herramienta fundamental para la expresión cultural, la integración social y la preservación de las tradiciones. Por esta razón, se propone realizar una actividad de coro navideño que permita disfrutar de canciones tradicionales de la temporada y generar un ambiente de unión, alegría y fraternidad entre los asistentes. Esta iniciativa busca rescatar y mantener vivas las costumbres navideñas, fomentar el gusto por las expresiones artísticas y propiciar espacios de participación en los que la música se convierta en un elemento de encuentro entre generaciones.
Compartir la navidad con alegría con nuestros niños	Los niños representan una población prioritaria en el desarrollo de actividades sociales en el Municipio de Bello, especialmente las culturales y recreativas. En consecuencia, se propone realizar una Jornada especial para compartir la Navidad con alegría, brindándoles espacios de diversión, integración y esparcimiento que les permitan disfrutar de esta época de manera significativa en diferentes comunas del territorio. A través de esta actividad se busca promover valores como la solidaridad, la amistad, el respeto y la generosidad, así como fortalecer la participación infantil, los vínculos familiares y comunitarios. De igual manera, se pretende generar experiencias positivas para la infancia Bellanita, garantizando

	espacios de participación y recreación que contribuyan a su bienestar, cuidado, protección y desarrollo integral.
Cinemas de Navidad	El cine es una herramienta cultural, educativa y recreativa que permite transmitir mensajes, fomentar la imaginación y generar espacios de encuentro para las familias. Por ello se propone desarrollar cinemas de navidad en los que niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos puedan disfrutar de producciones audiovisuales relacionadas con esta celebración. Estas jornadas estarán orientadas a promover la integración familiar, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y la reflexión sobre valores como la amistad, la solidaridad, la unión y el respeto. Asimismo, permitirán acercar a la comunidad a experiencias culturales y recreativas que contribuyan al fortalecimiento de la convivencia ciudadana.
Pintemos con Alegría nuestra navidad	Las actividades artísticas constituyen una herramienta importante para estimular la creatividad, la imaginación y la expresión de los niños. En este sentido, se propone realizar una actividad “Pintemos con alegría nuestra Navidad”, un espacio en que los participantes puedan expresar, a través de la pintura y las manualidades, sus ideas, emociones y tradiciones relacionadas con esta época del año. Esta iniciativa busca fomentar la participación infantil, fortalecer las habilidades artísticas y promover el aprendizaje de valores mediante experiencias lúdicas y creativas. Además, permitirá generar espacios de integración familiar y comunitaria, en los que el arte se convierta en un medio para compartir, aprender y disfrutar de las tradiciones navideñas.

PARÁGRAFO 1: Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, oficinas y demás gastos que requiera EL MUNICIPIO para la ejecución del convenio se entenderán incluidos en el valor del convenio.

PARÁGRAFO 2: Los servicios que hacen parte del alcance y objeto del presente convenio, serán prestados por intermedio de proveedores idóneos en el desarrollo de dichas actividades relacionadas con el objeto social del MUNICIPIO, los cuales serán seleccionados por EL MUNICIPIO conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a las normas que le sean aplicables bajo las condiciones y de acuerdo con las características de las necesidades solicitadas.

Para cada pago que involucre la utilización de los servicios, actividades y entregables puntuales, se dejará en evidencia en el informe final, mostrando que realmente se causaron y se ejecutaron. Los recursos que se entregan en el convenio son reembolsables, cuando estos no sean ejecutados en su totalidad. Por lo tanto, EL MUNICIPIO debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondientes, a fin de demostrar que estos realmente se causaron y se ejecutaron.

Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido para cada ítem al que se hace referencia en el presente Proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.

El municipio de Bello, se compromete dentro del desarrollo de las actividades de los diversos eventos de manifestaciones culturales y artísticas, durante las Festividades Navideñas en el Municipio de Bello 2026, a posicionar la imagen institucional del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y su misionalidad teniendo en cuenta la ejecución de estrategias de comunicación pública, generando

conciencia en todos los asistentes y participantes sobre la importancia de incorporar acciones de sostenibilidad ambiental y cambio climático.

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras creadas en desarrollo del objeto del presente Convenio, el autor será el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presumirá, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos a EL ÁREA, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en propiedad Intelectual, particularmente en lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y la Decisión Andina 351 de 1993. La Entidad podrá utilizar, publicar, reproducir, divulgar y disponer libremente del resultado de las ideas, redacciones y fotografías para lo cual deberán hacer las menciones necesarias y reconocer los créditos respectivos a cada una de las personas naturales o físicas que conformen los equipos de trabajo e investigación. EL ÁREA podrá vender, reproducir o compartir el resultado final del trabajo a otras entidades públicas o privadas y a personas naturales o jurídicas que manifiesten su interés y especialmente podrá permitir el uso de la publicación a sus municipios asociados, los cuales deberán cumplir con las mismas condiciones de uso y divulgación contempladas para las partes firmantes del Convenio.

2.3. MODALIDAD CONTRACTUAL: El convenio a celebrar con ocasión del presente proceso es de Contratación Directa, mediante la Modalidad de Convenio Interadministrativo, el cual se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 y demás normas que le apliquen.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.: El plazo de ejecución del objeto a contratar será de VEINTE (20) DÍAS, una vez firmada el acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.5. SUPERVISIÓN: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por la Subdirección de Desarrollo Social o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; de conformidad con el Manual de Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del convenio.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del convenio, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del convenio.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle a EL MUNICIPIO la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y/o convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico teniendo en cuenta muy especialmente para el presente Convenio a celebrar, que la ejecución de cada ítem del proyecto corresponda al Presupuesto establecido de manera conjunta, debiendo tener los soportes respectivos: esto es factura con el lleno de requisitos tributarios y comprobante de egreso respectivo; para costear cada uno de los ítems que integran el presupuesto y su ejecución en cumplimiento de la normativa que rige la materia, reviste total obligatoriedad de su cumplimiento; además es el soporte de la ejecución de recursos que aporta EL ÁREA, como tal son de naturaleza pública. De igual manera, será el soporte del control posterior que aparte del que realiza la Supervisión, lleven a cabo los Entes de Control.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De igual manera, dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En concordancia con lo anterior, el artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. A su vez, el artículo 209 ibidem establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Asimismo, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra los principios de coordinación y colaboración, señalando que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el propósito de alcanzar los

fines y cometidos estatales. En consecuencia, deberán prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o dificultar su cumplimiento.

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece el fundamento jurídico para la celebración de convenios interadministrativos, al disponer que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En materia de contratación estatal, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de estos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Esta disposición debe interpretarse en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o Contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

En ese sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar, mediante acto administrativo, la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, indicando la causal que se invoca, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista, así como el lugar donde los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos.

Así las cosas, la celebración de convenios interadministrativos constituye un mecanismo jurídico que permite materializar los principios constitucionales de coordinación, colaboración armónica y eficacia administrativa, mediante la articulación de esfuerzos, capacidades institucionales y recursos entre entidades públicas, con el propósito de desarrollar actividades conjuntas encaminadas al cumplimiento de sus funciones y de los fines esenciales del Estado.

En virtud de las disposiciones constitucionales y legales anteriormente expuestas, y atendiendo a la naturaleza jurídica de las entidades que concurren a la celebración del presente instrumento, resulta jurídicamente procedente acudir a la modalidad de contratación directa, a través de la suscripción de un convenio interadministrativo cuyo objeto consiste en: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS QUE SE VAN A DESARROLLAR DENTRO DE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS DEL MUNICIPIO DE BELLO 2026

En consecuencia, y siempre que se acredite que las obligaciones a cargo de la entidad ejecutora guardan relación directa con su objeto legal y reglamentario, se encuentra configurada la causal de contratación directa prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 95 de la Ley 489 de 1998 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, lo que habilita jurídicamente la suscripción del convenio interadministrativo.

El Subdirector de Desarrollo Social está en calidad de Delegado para la presente Contratación, de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 2360 y 1655 de 2023, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013 y 019 de 2015; actuando en nombre y representación de EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VARIABLES: Las variables y factores tenidos en cuenta para la elaboración del presupuesto oficial y por lo tanto, para fijar el valor del convenio, se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada que tiene el Área Metropolitana del Valle de Aburrá de acuerdo con los antecedentes, las características, la dimensión del objeto y el alcance contractual, y poder definir las variables de los servicios requeridos, y establecer las condiciones y detalle del presente proceso, las cuales proveerán el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS QUE SE VAN A DESARROLLAR DENTRO DE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS DEL MUNICIPIO DE BELLO 2026, que contribuirán con la socialización de temas estratégicos y proyectos metropolitanos y visibilizar las acciones ambientales, de movilidad sostenible y a nivel corporativo que adelanta el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, apuntando a que la Institución sea reconocida por su quehacer misional.

Por lo tanto, para la elaboración del Presupuesto Oficial y fijación del valor del Convenio, se tuvieron en cuenta aspectos como: la necesidad de proveer unos servicios integrales para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la pertinencia, experiencia y experticia del MUNICIPIO en la prestación de los servicios requeridos y los costos competitivos en la prestación de los servicios con respecto al mercado en general, tal como se revisó en procesos de similares características, los cuales se han ejecutado en años anteriores durante la prestación de este tipo de servicios por parte del MUNICIPIO con la Entidad.

Una vez definidas las variables de los servicios, las actividades requeridas y las especificaciones y detalle del presente proceso, se complementó con el Presupuesto Oficial, para lo cual, se tuvo en cuenta valores anteriores del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en procesos similares, para periodos de tiempo similares, permitiendo con ello en buscar y obtener una propuesta técnica y económica de la necesidad, con el fin de que se convierta en lineamiento para su ejecución a través de los proveedores del MUNICIPIO.

En conclusión, para definir el Presupuesto Oficial, se hizo una proyección general de actividades estratégicas, las cuales incluían acciones complementarias, teniendo en cuenta su alcance y la necesidad de los servicios que requiere el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con el fin de seguir potenciando y complementando el proceso comunicacional institucional, desde la necesidad de realizar acciones y estrategias para fortalecer el proceso en temas como la realización de actividades ambientales, culturales y artísticas, todas para la presente vigencia.

Acorde con lo expuesto, una vez definidas las variables de los servicios y suministros requeridos, y las especificaciones y detalle del presente proceso, se estableció el Presupuesto Oficial, para lo cual, se tuvo en cuenta la propuesta técnica y económica presentada por el MUNICIPIO, dicha propuesta fue verificada, analizada y aprobada por el equipo técnico de la Subdirección de Desarrollo Social y aprobada por el Subdirector de Desarrollo Social como Ordenador del Gasto delegado, concluyendo que la propuesta está acorde con las condiciones específicas del servicio a ejecutar y la necesidad que se pretende satisfacer y el precio de la misma está acorde a las condiciones de mercado y hace parte integral del expediente del proceso. El proceso contractual fue aprobado por el Comité de Contratación de la Entidad.

Las actividades por realizar se desarrollarán a través de un Convenio Interadministrativo, con un valor techo que cubrirá la realización de las diferentes actividades mencionadas, según lo proyectado y ejecutado en años anteriores para un convenio de similares características.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: Se presenta como documento adjunto a este proceso**,** y con el fin de establecer el análisis de mercado para el presente proceso la Entidad, adopta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida en 2025 por la Agencia Nacional de Contratación Pública **–** Colombia Compra Eficiente, numeral 6.1, referente a la contratación directa.

El análisis del sector para el presente contrato se realizó con base en el objeto contractual y las condiciones particulares del mismo como el plazo y la forma de pago definida para este, el cual se encuentra acorde con las condiciones de idoneidad y experiencia acreditadas por el contratista, lo que demuestra que este se encuentra en la capacidad de desarrollar satisfactoriamente el objeto contractual y las actividades establecidas en el alcance.

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como el tipo de actividades, plazos y formas de pago, así, como los aspectos técnicos y ventajas que representa para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá suscribir este convenio Interadministrativo con el MUNICIPIO, dado que mediante su objeto social cuenta con plena capacidad jurídica para desarrollar el objeto del convenio que se pretende, habida cuenta de sus condiciones de conocimiento, experiencia, tecnología, infraestructura, naturaleza jurídica, relaciones interinstitucionales en el sector público, etc.

El Presupuesto Oficial y la Propuesta del MUNICIPIO hacen parte integral del expediente del proceso, están acorde con las condiciones específicas del servicio a ejecutar y la necesidad que se pretende satisfacer. El Presupuesto Oficial y valor del Convenio permitirá cubrir con los costos en que se incurra con ocasión del desarrollo del convenio.

Se anexa análisis del sector.

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015: Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL ÁREA pagará al MUNICIPIO el valor del presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001217 de 2026, recursos debidamente certificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto,

Recursos debidamente certificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenida en documento que se anexa.

Ficha número 1677 (Acciones Comunicacionales de Posicionamiento Institucional)

Con los recursos apropiados, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial y la Propuesta del MUNICIPIO, cuyo detalle y valoración se anexa y son parte integral del presente Estudio Previo.

El Servidor Público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales definidos en el Certificado de Disponibilidad expedido.

4.4. VALOR DEL CONTRATO: El Convenio Interadministrativo tendrá un valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000).**

Resumen Eventos Presentados Navidad Bello 2026		
	ACTVIDAD	**Valor presentado por el municipio**
1	BIENVENIDA A LA NAVIDAD	$83.000.000
2	CORO NAVIDEÑO	$66.500.000
3	COMPARTIR LA NAVIDAD CON ALEGRIA CON NUESTROS NIÑOS	$60.000.000
4	CINEMAS DE NAVIDAD	$49.500.000
5	PINTEMOS CON ALEGRIA NUESTRA NAVIDAD	$41.000.000
	TOTAL	**$300.000.000**

Parágrafo 1. Los valores descritos en el presente proceso estarán sujetos a la ejecución real y efectiva de cada uno de los ítems del convenio, atendiendo factores sociales, ambientales, económicos, ecológicos y de cualquier naturaleza, que puedan afectar la ejecución de este.

Parágrafo 2. El valor establecido para el presente proceso es reembolsable y no incluyen IVA, es decir, se debe demostrar que efectivamente el servicio específico se causó y se ejecutó, presentando para ello el soporte del gasto efectivamente realizado correspondiente a dichos Ítems, previamente aprobado por la Supervisión designada. Cuando en el plazo del Convenio no se haya consumido la totalidad del monto establecido o no se hayan presentado esos gastos o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto a EL MUNICIPIO y se reintegrará el saldo correspondiente a EL ÁREA, antes de la Liquidación del Convenio.

El monto de los aportes se efectúan con fundamento en la misionalidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en su Plan de Gestión, línea 1 ABURRÁ RESILIENTE (EJE ESTRUCTURAL, ADAPTACIÓN 1 RESILIENCIA TERRITORIAL) en su programa 22 “Comunicación Pública Inteligente” plantea la hoja de ruta a nivel comunicacional, en la cual, su principal propósito es garantizar las condiciones institucionales (alineación de sentido y apropiación de contenidos) para que se puedan concretar las apuestas por la articulación e integración político-administrativo y por una ciudadanía metropolitana que respalde y participe en la construcción colectiva del territorio que habitamos.

4.5. FORMA DE DESEMBOLSO DEL RECURSO

El Área Metropolitana desembolsará el valor total del convenio al MUNICIPIO, una vez sea cumplido el objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de Supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones.

EL MUNICIPIO deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.

- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y deberá aportar copia del pago de la planilla correspondiente.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en el Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

El pago total del convenio estará condicionado a la entrega del informe final de ejecución del Convenio, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física, suscrita el Acta de recibo definitivo por parte de EL ÁREA y con visto bueno de la Supervisión.

El Área Metropolitana efectuara el pago referido, previendo para ello que la Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todos los ítems, relacionados con la ejecución del Convenio de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor, y así sujetar el pago del Acta de pago y la liquidación del convenio a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar.

En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica.

Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El pago de las obligaciones se efectuará por la Tesorería del Área Metropolitana y/o consignado en la Corporación o Banco que designe EL CONTRATISTA mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos y en las fechas de corte, previo cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014 o normas vigentes**.**

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No Aplica por tratarse de una contratación directa, no es de aplicación la justificación de factores de selección. No obstante, se hizo verificación de los documentos aportados por el CONVENIANTE se observa el cumplimento de la capacidad jurídica; adicionalmente se elaborará el acto justificatorio de la

contratación en cumplimiento de la dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 "Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa".

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4° Ley 1150), riesgos que según el Decreto 1082 de 2015, son de los eventos que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato.

En los Estudios Previos se señalará el Análisis del Riesgo y la forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 acorde con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente. Se presenta como Anexo, la Matriz de Riesgo para el presente Contrato y la Información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del proceso de Contratación.

Se anexa Matriz de Riesgos.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Dispone el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que:

> *"(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" (…).*

De igual manera dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que:

> "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*".

En el presente proceso no se considera necesaria la exigencia de garantías, teniendo en cuenta la naturaleza interadministrativa del convenio y las condiciones pactadas para su ejecución, toda vez que los pagos se realizarán únicamente una vez ejecutadas las actividades o eventos objeto del mismo, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el Área Metropolitana. En consecuencia, no se contempla la entrega de anticipos ni pagos anticipados, circunstancia que, sumada a los mecanismos de supervisión y seguimiento establecidos, permite mitigar los riesgos asociados al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. ALCANCE: ACTIVIDADES QUE DEBE EJECUTAR EL MUNICIPIO DE BELLO– El alcance está definido en el numeral 2.2. del presente Estudio Previo.

8.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BELLO

1. Cumplir con el objeto, plazo del convenio y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el Convenio y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del convenio.
2. Ser el ejecutor del convenio, para ello debe adelantar los procesos contractuales que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio.
3. Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
4. Entregar informe final en medio escrito y medio digital que contengan los informes de todos los productos alcanzados en la ejecución del convenio.
5. Garantizar que el personal y los proveedores vinculados a la ejecución de los eventos cumplan las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y se encuentren afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales.
6. Garantizar la visibilidad de la imagen institucional de EL ÁREA en todos los eventos financiados con el convenio conforme al Manual de Imagen de EL ÁREA y previa aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones, con registro fotográfico de cada evento.
7. El Conveniante no podrá dar ninguna declaración en medios, ni grabar en nombre del Área Metropolitana cualquier audio que comprometa a la Entidad, así como gestionar información confidencial de la entidad en redes sociales, a no ser que tengan autorización expresa desde la Dirección para ello.
8. Facilitar la suscripción del Acta de Terminación.
9. Atender oportunamente las tareas asignadas por parte de la Subdirección o su Supervisor en virtud del alcance del convenio y cumplir con los tiempos de respuesta establecidos.
10. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del ÁREA, durante la ejecución del objeto contractual.
11. Velar por mantener el buen nombre e imagen de la Entidad en las diferentes visitas y actividades que se realicen.
12. Asistir a las reuniones y actividades de difusión y divulgación a las que sea convocado.
13. Informar al supervisor de forma inmediata, las anomalías o cualquier hecho que requiera atención en relación a la ejecución convenio.
14. Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
15. Cumplir con el Manual de estilo y de imagen de EL AREA para la presentación de la información.
16. Participar conjuntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del convenio mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los servicios y productos objeto del convenio y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Convenio todo ello previo a la liquidación del Convenio.
17. Facilitar y realizar la liquidación del convenio, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
18. Presentar, con el informe final, la relación de los contratos celebrados por EL MUNICIPIO para la ejecución de cada evento, las facturas y/o documentos equivalentes de los proveedores, los soportes de pago, discriminados por cada ítem del presupuesto del

convenio, donde EL ÁREA pueda identificar los valores no ejecutados o no soportados antes de la liquidación.

8.3 OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1. Suministrar la información, formatos, medios y especificaciones técnicas, al igual que la inducción requerida para el desarrollo del objeto contractual, conforme al procedimiento que se establezca de acuerdo al cumplimiento de las directrices internas de EL ÁREA.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014 y lo estipulado en el contrato suscrito entre las partes.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y a las Resoluciones Metropolitanas Nros. 2360 y 1655 de 2023.
4. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione, y a la Ley 1474 de 2011.
5. Facilitar y realizar las actas de inicio y terminación del contrato

9. FICHAS TÉCNICAS

NO APLICA.

10. PRECIO MÁXIMO

NO APLICA.

11. FIRMAS

EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:	**HUGO VILLA CANO** Profesional Universitario – Oficina Asesora de Comunicaciones - Técnico **ERIKA CARVAJAL DUQUE** Dirección Contractual – Financiero **STEFANIA GOMEZ MARIN** Dirección Contractual – Jurídico